

## ¿Cómo solicito ajustes razonables o presento una denuncia?

Sus solicitudes de ajustes razonables, incluyendo ajustes para reuniones o para recibir materiales en formatos alternativos, deben ser presentadas al Coordinador del Título VI de EWG, a través del correo electrónico, la dirección o el número telefónico localizados al reverso de este folleto.

Si tiene una denuncia, puede presentarla al coordinador del Título VI de EWG, hasta 180 días hábiles posteriores a la fecha de dicha discriminación. La denuncia puede enviarse por escrito o a través del Formulario de Denuncias Contra la Discriminación de Título VI de EWG (en el sitio [www.ewgateway.org/titlevi](http://www.ewgateway.org/titlevi)). Si no utiliza el formulario de denuncias de EWG, ésta debe presentarse por escrito y con su firma, y debe incluir:

- Su nombre, domicilio y número telefónico.
- El nombre y el domicilio de la agencia, la institución o el departamento que presuntamente lo discriminó.
- Indique cómo, por qué y cuándo presuntamente fue discriminado. Incluya información detallada y específica sobre dichos actos de discriminación y cualquier otra información relevante.
- Los nombres de las personas, si las conoce, a quienes EWG debe contactar para aclarar los alegatos.

## ¿Cómo obtengo más información sobre el Programa del Título VI de EWG?

Puede obtener información en el sitio web de EWG, [www.ewgateway.org/titlevi](http://www.ewgateway.org/titlevi) o contactando al Coordinador del Título VI de EWG, a través del correo electrónico, la dirección o el número telefónico que se indican a continuación.

En el Apéndice 3 del Programa del Título VI de EWG, que se halla en [www.ewgateway.org/titlevi](http://www.ewgateway.org/titlevi), encontrará más información sobre los Procedimientos para realizar Denuncias relacionadas con el Título VI de EWG.

### Información de Contacto del Coordinador del Título VI

Coordinador del Título VI  
East-West Gateway Council of Governments  
1 S. Memorial Drive, Suite 1600  
St. Louis, MO 63102

314-421-4220 • 618-274-2750 • fax 314-231-6120  
correo-e: [titlevi@ewgateway.org](mailto:titlevi@ewgateway.org)



**EAST-WEST GATEWAY**  
Council of Governments

Creating Solutions Across Jurisdictional Boundaries



## Sus Derechos Según el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964

*“La mera justicia requiere que los fondos públicos, aportados por contribuyentes de todas las razas, no sean utilizados de forma alguna que fomente, arraigue, subsidie o resulte en la discriminación racial.”*

*Presidente John F. Kennedy*



**EAST-WEST GATEWAY**  
Council of Governments

Creating Solutions Across Jurisdictional Boundaries

Organización de la Planificación Metropolitana  
para la Región de St. Louis

## Compromiso del Programa del Título VI

East-West Gateway Council of Governments (EWG) ha desarrollado un Programa del Título VI, el cual tiene el propósito de proteger contra la discriminación y garantizar que todos los procesos de planificación de las agencias, sean justos y consideren temas que atañen a los habitantes en desventaja.

El personal de EWG está disponible para ofrecerle asistencia técnica, recursos, orientación y más información referente al Título VI. Por favor, no dude en contactar a EWG para obtener mayor asistencia.

### ¿Qué es el Título VI y qué requiere?

El Título VI es un estatuto federal que prohíbe que los receptores de asistencia federal discriminen a individuos por su raza, color o nacionalidad de origen, lo que incluye el negar acceso efectivo a personas con habilidad limitada del idioma inglés. EWG, en su calidad de receptor de asistencia federal, está obligado a implementar sus programas y actividades sin discriminar.

### ¿Qué programas o actividades cubre el Título VI?

El Título VI cubre todos los programas y actividades de EWG, incluyendo, entre otros:

- Servicios ambientales
- Planificación del transporte
- Diseño y ubicación de proyectos
- Servicios de consultoría
- Participación ciudadana
- Planificación de la protección y la seguridad
- Programación de proyectos
- Administración de programas
- Servicios de sitios web

## ¿Cuáles actos discriminatorios prohíbe el Título VI?

El Título VI prohíbe la discriminación por raza, color o nacionalidad de origen de las personas. La discriminación incluye, aunque no exclusivamente:

- Negar a una persona el acceso, o el acceso equitativo, a un servicio o un programa.
- Negar a una persona la oportunidad, o la oportunidad equitativa, de participar en un programa a través de la asignación de sus servicios, etc.
- Ofrecer un servicio de un programa a una persona, alterado o de forma distinta como se ofrecería a otras personas.
- Tratar diferente a una persona en comparación con otras, al determinar si ésta cumple con los requisitos para recibir los servicios de un programa o para participar en él.
- Segregar o dar un trato específico a una persona en relación con los servicios que recibe.

### ¿El Título VI aplica a los contratistas y subcontratistas de EWG?

Sí, el Título VI aplica a todos los contratistas y subcontratistas de EWG. Todos los contratos con financiamiento federal deben incluir la garantía de servicio lingüístico del Título VI. Los contratistas y subcontratistas de EWG no deben discriminar al seleccionar y retener subcontratistas y no pueden discriminar en sus prácticas de empleo que se relacionan con los proyectos con asistencia financiera federal.



## Otras Condiciones de Antidiscriminación y del programa del Título VI

### Personas con Habilidad Limitada del Idioma Inglés

El Título VI también prohíbe la discriminación de personas con habilidad limitada del idioma inglés (LEP). La designación LEP incluye a personas cuya lengua materna no es el inglés y tienen habilidades limitadas para leer, escribir, hablar o comprender el inglés. Las personas LEP tienen derecho a recibir asistencia lingüística gratis.

EWG, siendo un receptor de apoyos federales, debe tomar las medidas necesarias para asegurar que las personas LEP tengan acceso efectivo a los programas, actividades e información de EWG.

### Personas con Discapacidades

El Programa del Título VI de EWG atiende las condiciones de antidiscriminación que se describen en la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA). La ADA ampara los derechos civiles de las personas con discapacidades en las áreas de empleo, servicios públicos de alojamiento, servicios ofrecidos por el estado y los gobiernos locales, transporte y telecomunicaciones. EWG, siendo un receptor de apoyos federales, está obligado a cumplir con los requisitos del Título II de la ADA.

### Justicia Ambiental

La Justicia Ambiental (EJ) se refiere a la política del gobierno Federal que —EWG, siendo un receptor de apoyos federales— identifica y considera, en su justa dimensión, los efectos desproporcionadamente altos y adversos a la salud humana o el ambiente que los programas, actividades y políticas de EWG causan a las poblaciones minoritarias y de bajos recursos.